



**COLEGIO BUIN**

*Familia de Familias.*

[www.colegiobuin.cl](http://www.colegiobuin.cl)

2024.

## REGLAMENTO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas se conceptualizan como el conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral en cada una de las asignaturas. Constituyéndose como actividades académicas de estudio y de práctica, que realiza el estudiante o un grupo de estudiantes mediante una salida a nivel local o regional. Se basa en la observación de procesos y situaciones relacionadas con el sector, estrictamente de carácter académico e investigativo, cuya duración es de un día.

**Artículo N°1** Este Reglamento tiene por objeto normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes de Pre kinder a IV° año medio. Las salidas pedagógicas recomendadas es de dos por año escolar y deberán estar contempladas dentro de la planificación curricular, exceptuando aquellas, que sean emergentes. Es responsabilidad y decisión del Coordinador, en conjunto con los docentes del área quienes deciden el objetivo y la pertinencia de la salida pedagógica.

**Artículo N°2** El Equipo Directivo aprueba las salidas a terreno. El o los docentes encargados de la salida pedagógica, entregarán la Solicitud de Salidas Pedagógicas y entregarán una guía del trabajo investigativo que desarrollarán los alumnos (as) y qué forma de evaluación aplicará al desarrollo de la actividad.

**Artículo N°3** El docente a cargo, llenará la Solicitud de Salidas Pedagógicas indicando: Profesor responsable, profesor (es), asistentes de educación, apoderados (si los hubiera) acompañantes, curso (s), día, lugar, horario de salida y llegada, objetivos de la salida, medios de transporte. Este formulario será entregado al Director, al menos con 07 días hábiles de anticipación.

**Artículo N°4** Se establece que los docentes acompañarán a los alumnos, la cantidad de docentes dependerá del número de asistentes. **Los apoderados no participan de las salidas pedagógicas.**

**Artículo N° 5** Las salidas pedagógicas, deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar las clases de otras asignaturas.

**Artículo N° 6** Para las salidas pedagógicas, se podrá contratar los servicios de Furgones Escolares o Buses debiendo cumplir con la capacidad máxima autorizada y las normas de seguridad pertinentes, además de adjuntar todos los antecedentes del chofer y del bus.

**Artículo N° 7** El docente a cargo enviará la autorización de salida, la que deberá ser firmada por el apoderado y devuelta al colegio. El alumno (a) que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento. Los costos del traslado y del ingreso al recinto (según corresponda) deben ser costeados por el apoderado, quien deberá cancelar oportunamente los valores asignados. **En caso, de que un alumno no pueda asistir, se solicitará cancelar el traslado, debido a que los montos se calculan en relación con el total de alumnos del grupo.**

**Artículo N°8** Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con el Director, a fin de no suspender la salida programada.

**Artículo N°9** Frente a situaciones de fuerza mayor, si existe un cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con Dirección.

**Artículo N°10** Para las salidas Pedagógicas, los alumnos saldrán del colegio y retornarán a él. El docente a cargo, deberá dejar un teléfono o celular de contacto.

**Artículo N° 11** El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán dejar resguardados los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios. Entregar éste material a Coordinación.

**Artículo N°12** Todos los alumnos que sufran un accidente de trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313. Al igual, el o los docentes o el funcionario del colegio acompañantes de los alumnos, deberán informar si sufren de algún accidente, durante el desarrollo de la actividad

**Artículo N°13** De sufrir un accidente, el alumno debe concurrir al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el alumno al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el alumno o quien él determine, deberá concurrir al Colegio, dentro de las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente, para que esta sea entregada y pueda presentarla en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.

**Artículo N° 14** Los alumnos usarán su uniforme o buzo según lo indique el o la docente a cargo. Junto a lo anterior, velar por la presentación personal de los alumnos (as). Los alumnos que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del reglamento interno, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

**Artículo N°15** En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extraprogramáticas de un determinado curso y/o alumno, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción de prohibición de futuras salidas.

**Artículo N°16** El docente a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá al director un Informe Salida Pedagógica, indicando, número de alumnos asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información de carácter relevante.

Buín, marzo de 2024.